

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A GINGUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en disponer que el actual Tribunal de Cuentas se denomine en lo sucesivo «Tribunal de Cuentas de la República».

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(*Gaceta* 7 octubre 1931).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### DECRETO

Las normas dadas por el Decreto de 12 del mes actual para la aplicación del Decreto de 23 de abril, elevado a Ley en 9 de este repetido mes de septiembre, sobre preferencia de obreros locales para las faenas agrícolas, dejaron de comprender algunas excepciones y aclaraciones que conviene fijar, para la interpretación auténtica de los preceptos escritos con carácter general, a cuyo efecto, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos obreros locales a los que alcanza la aplicación de las disposiciones sobre preferencia para las faenas del campo, se formarán sólo con los obreros agrícolas propiamente dichos, con exclusión de los que se dediquen a otras profesiones.

Artículo 2.º La preferencia de los obreros locales, no excluye el empleo de obreros forasteros cuando

resulten insuficientes los del pueblo para realizar las faenas que exija una realización rápida e intensa. En todo caso, los Jurados mixtos del Trabajo agrícola podrán resolver las dudas que surjan acerca de la necesidad de emplear mano de obra forastera.

Artículo 3.º Los obreros forasteros cobrarán los mismos jornales y se someterán a iguales condiciones de trabajo que haya establecidas para los obreros de la localidad. Las bases de trabajo, para su mayor eficacia, deben ser aprobadas o fijadas por los Jurados mixtos de Trabajo agrícola.

Artículo 4.º Además de los casos que se citan en el Decreto de 12 del mes de septiembre actual, quedan exceptuados del alcance del artículo 1.º del Decreto-ley de 28 de abril y 9 de septiembre, las operaciones de recolección de aceituna de verdeo para su preparación en conserva, bien entendido que esta excepción únicamente alcanza a las zonas de olivar que se dediquen especialmente a dicha producción, y que la ocupación de obreros forasteros se hará después de que estén aplicados los obreros locales aptos para ese trabajo y que lo hayan realizado en años anteriores.

También se exceptúan para la recolección de la naranja, los Capataces o conocedores especializados que dirijan las operaciones, sin que la excepción se extienda a los demás obreros que intervengan en la recolección.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* 1.º de octubre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Villavedón me participa que el día 6 del corriente mes desapareció de su domicilio en Palazuelos de Villadiago, José Alonso Bravo, de 18 años de edad, estatura un metro 55 centímetros, aproximadamente, moreno, viste pantalón de pana, chaqueta o americana de paño, calza alpargatas y va indocumentado.

Encarezco a los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido lo entreguen a su madre Esperanza Alonso Estébanez, domiciliada en Palazuelos de Villadiago, en esta provincia.

Burgos 9 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

#### EDICTO

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Tordómar, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador: D. Salvador Morales Giménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el in-

greso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 28 de septiembre de 1931.  
Andrés L. Ocariz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 283 del corriente año, sobre asesinato de Esteban Martínez Peña, hecho ocurrido el 22 de agosto último en el pueblo de Castrillo de Rucios, cito en forma por medio de la presente a Urbano Santidrián, José Blanco y Eleuterio Martínez, machacadores de piedra, que han estado trabajando en dicho pueblo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de prestar declaración en dicho sumario.

A la vez, se encarga a las autoridades y agentes de la misma procedan a la detención de los mentados sujetos, los cuales son gallegos, uno de ellos tiene los labios enfermos, estatura regular, corto de palabra, viste pantalón de pana, camisa blanca con rayas de color, chaqueta azul; otro largueño, moreno, muy seco, que viste traje completo de pana, y otro pequeño, moreno, viste pantalón gris; cuyos sujetos serán puestos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Burgos 3 de octubre de 1931.—P. S., Fernando Cimadevila.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.





# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931 a 1932, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, de 7 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 193, correspondiente al día 4 de dicho mes.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	ción. Pesetas.	de las tasaciones. Pesetas.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO</b>															
1 A	Caleruega	Caleruega	Montealto	>	200	400	En todo el monte.—Entresaca de encina rastrera y mal configurada y roza de carrasca dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	200	>	>	>	>	400	800
2 A	Hontoria Valdearados	Hontoria	Carrascal	>	150	200	En todo el monte.—Limpia de malezas, leñas muertas y rodadas y entresaca de 30 pinos secos e inmaderables marcados	4	1150	120	>	>	>	1580	1780
3 A	Quemada	Quemada	La Calabaza	>	>	>	>	>	900	40	>	>	>	1000	1000
4 A	Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	>	150	225	El Charcón.—N. corta anterior, E. El Prado de Olmedo, S. viñado y oeste carretera.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	200	>	>	>	>	200	425
5 A	Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	>	150	300	Cerrogordo.—N. Cocho, E. camino de Aranda, S. mojonera de Villanueva y O. Fuente el Lobo.—Entresaca de pino raquítico y mal configurado, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	500	25	>	85	>	812	1112
6 A	Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	>	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y tocónes viejos	4	400	>	30	80	>	620	1020
7 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar o Valdegoda	>	>	>	>	>	200	20	20	40	>	360	360
8 A	Idem	Idem	El Pinar	>	100	200	Término del Moral a La Parillana.—Entresaca de pinos raquíticos, rastreros y mal configurados e inmaderables, roza de mata baja de encina dejando resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.	4	200	20	20	40	>	560	760
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO</b>															
1	Alcocero	Alcocero	Valdetejas	>	70	140	Valdanderas y Vallenique.—N. y E. tierras labrantías y S. y O. tierras y monte de Valdetejas.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Arranque de malezas	4	400	8	>	25	>	150	290
2	Arraya de Oca	Arraya	Montemayor	>	250	500	Carcagüeso.—N. Matarredonda, E. Revilla los Lagos, S. roza anterior y O. arroyo.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados	4	842	30	49	52	>	1085	1585
3	Bascuñana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	>	200	300	La Bardera.—N. Carrasquedo, E. tierras, S. arroyo y O. tierras.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	200	30	35	15	>	440	740
4	Idem	Bascuñana	La Dehesa	>	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	30	35	15	>	440	740
5	Tosantos	Tosantos	Dehesilla y Cruz del Hormigal	>	65	130	La Granjera.—N. y S. tierras labrantías, E. Paloreo y O. camino de Puras y monte de Villambistia.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 75 matorros de la misma especie secos, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	470	15	49	26	>	775	905
6	Belorado	Belorado	Montemayor	>	300	450	Alucio.—N. tierras labrantías, E. mojonera de San Cristóbal, S. mojonera del Valle y O. roza anterior.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4							
	Idem	Idem	Idem	>	500	750	Corral de los Frailes.—N. Valle los Avellanos, E. río, S. mojonera de San Clemente y O. camino.—Entresaca de 500 robles inmaderables marcados y roza de la misma especie dejando resalvos de dos en dos metros	4	1200	260	190	70	>	2000	3350
	Idem	Idem	Idem	>	100	150	Palorco.—N. y E. tierras y S. y O. tierras de Tosantos.—Roza de chaparrillos dejando resalvos de dos en dos metros	4							
7	Idem	Id. y otros	Monte la Sierra	>	>	>	>	>	160	130	170	40	>	600	600
8	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	>	150	300	Corros y Hoyas.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.—Las Charcas.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.—Corros.—Norte poda anterior, E. Barranco las Hoyas, S. La Resoto y O. tierras de labor.—Poda de roble dejando guías.—Vallejos.—N. roza anterior, E. y O. río y S. término de Villafranca.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	130	20	10	12	>	295	595

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

9	Cerratón de Juarros	Cerratón	Casa Olalla	175	350	Vallejo de la Cuesta y Topico.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—El Hoyo.—N. Tierras de labor, E. jurisdicción de Turrientes, S. río y O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—Las Povedas.—N. término de Arroya, E. Marojal, S. arroyo y O. roza anterior.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	280	15	20	16	450	800
10	Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	160	320	Redrospila.—N. tierras labrantías, E. monte de Villambista, S. Las Canteras y O. La Tijera.—Poda de roblizo dejando guías terminales y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas y 44 robles secos e inmaderables marcados	4	163	4	38	24	320	640
11	Eterna	Eterna	Ordoquia	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	450	35	32	18	700	950
12	Idem	Id. y San Pedro	Valdebustos	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	460	30	32	18	460	710
13	Idem	Avellanosa	Vallegrande	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	465	30	38	20	525	775
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	350	15	48	18	470	620
15	Idem	Fresneda	Monteagudo	230	310	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	320	75	60	48	925	1235
16	Idem	Id. y Pradilla	Las Zarras	300	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	340	75	60	30	1430	1730
17	Idem	Fresneda	Zarzabala	250	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	765	28	55	»	1290	1590
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	»	»	»	»	100	20	12	14	275	275
19	Idem	San Cristóbal	Gaviña	40	60	En todo el monte.—Poda y roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	200	10	30	10	300	360
20	Idem	Fresneña y otro	San Julián	40	60	Poda y roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	220	40	30	30	300	360
20	Idem	Idem	Idem	140	210	Fuentetoja.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas	4	»	»	»	»	»	210
21	Idem	Fresneña e id.	Valdeloma	50	100	Valdedoño, Valdeliquedo y Valdesandro.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas	4	280	10	10	30	440	540
22	Ibrillos	Ibrillos y Sotillo	Dehesa Chumarra	»	»	»	»	360	»	»	»	175	175
23	Valle de Oca	Mozoncillo	La Peligrosa	120	240	Cuesta al Quemado.—N. Cerrilana, E. Los Horcajos, S. término de Villafranca y O. roza anterior.—Limpia y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—Los Campillos.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas	4	200	20	24	10	300	540
24	Idem	Ocón	Santidrián	75	225	Cerrocorral.—N. Las Calabazas, E. Tierras del Cura, S. La Choza y oeste monte La Peligrosa.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas	4	200	10	70	20	270	495
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	900	1350	Las Pesadas.—N. Los Terreros, E. Iguagua y S. y O. Monte A'to.—Entresaca de haya joven raquitica y mal configurada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	150	40	70	1650	2000
30	Idem	Id. y otros	Turbero	»	»	»	»	600	150	40	70	400	400
31	Idem	Pradoluengo	Valhondo	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	40	40	»	700	1150
32	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso	140	200	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas inmaderables marcadas	4	1249	26	59	21	950	1150
33	Idem	Idem	Valloca	»	»	»	»	200	»	»	»	130	130
34	Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarrubia	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	10	48	20	750	900
35	Idem	Ahedillo	Bardal	70	140	La Umbria.—N. río, E. Motillas, S. tierras y O. Roza anterior.—Entresaca de seis hayas secas e inmaderables marcadas y roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	500	»	20	9	390	530
36	Idem	Villamudria	Cuesta Rebollar	50	75	Vallejo Concejo.—N. Jurisdicción, E. La Matilla, S. río y O. monte propio.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de tres en tres metros	4	600	10	50	28	500	575
37	Idem	Rábanos	Dehesa	100	200	En La Calera.—Poda de roble dejando las guías terminales.—En todo el monte.—Entresaca de ocho hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas	4	650	10	60	30	600	800
38	Idem	Alarcia	Ralda	»	»	»	»	500	10	48	20	450	450
39	Idem	Villamudria	La Solana	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	10	50	28	330	405
40	Redecilla del Camino	Redecilla	La Dehesa	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	50	40	40	485	785
41	Idem	Id. y otros	Rebollar	»	»	»	»	500	30	40	30	485	485
42	Idem	Id y otros	Villar	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	290	10	60	60	540	840
43	San Vicente del Valle	San Vicente	La Dehesa	100	200	Fuente el Raposo.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	500	20	20	23	600	800
44	Idem	Espinosa	Dehesa Chabortun	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	390	12	20	15	580	700
45	Idem	San Clemente	Frontal de la Mata	100	200	Fuente el Campo.—N. Royo, E. monte La Sierra, S. tierras labrantías y oeste Los Campos.—Roza de roble y haya dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	250	26	20	15	600	800
46	Idem	Id. y otros	Santa Brigida	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	»	10	10	320	420
47	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz	Abanza	160	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	20	30	»	440	680
48	Idem	Idem	Aluceas	»	»	»	»	500	50	»	»	390	390
49	Idem	Idem	Cilas	40	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	240	35	20	»	470	510
50	Idem	Idem	Dehesa Tejera	»	»	»	»	160	10	80	»	275	275
51	Idem	Idem	Quétiga	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	25	30	»	255	405

52	Valmala.....	Valmala.....	La Dehesa.....	»	75	150	Baragonés.—N. Peñas de la Raposa, E. Barranco del Horno, S. carretera y O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas.....	4	800	30	75	40	»	1000	1150
53	Idem.....	Idem.....	La Genciana.....	»	450	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	30	75	40	»	1300	1750
54	Viloria de Rioja.....	Viloria.....	Las Cerradas.....	»	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	»	100	160
55	Idem.....	Id. y otro.....	Montehueco y Rozas..	»	100	150	Vallitambra.—N. Vallirraja, E. rio, S. Vallilcida y O. monte de San Pedro.—Roza de chaparrillos dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	100	16	20	20	»	275	425
56	Villaescusa la Sombría.	Villaescusa.....	Valdebruscos.....	»	50	100	Ladera de los Llanos.—N. arroyo, E. monte propio, S. Llano de la Casa y O. Campoliso.—Roza de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas....	4	200	5	30	10	»	240	340
57	Idem.....	Quintanilla.....	Fuentefría.....	»	50	100	Fuente el Puerco.—N. tierras de labor, E. Campo, S. corta anterior y oeste monte La Peligrosa.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y malezas.....	4	100	10	10	4	»	165	265
58	Idem.....	Villaescusa.....	Las Majadas.....	»	50	100	Cerromonte.—N. mojonera de Castil, E. y S. Las Majadas y O. Valmaría.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	200	10	»	42	»	245	345
59	Villafranca Montes Oca	Villafranca.....	Carrascal Mazcarra...	»	500	1000	En todo el monte.—Entresaca de 126 hayas inmaderables marcadas.....	4	190	15	35	50	»	500	1500
60	Idem.....	Idem.....	Carrascosa.....	»	200	200	Ladera del Corral de las Majadas.—N. Trabados, E. carretera, S. camino de Cerratón y O. camino de Burgos.—Roza de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	300	20	50	30	»	500	700
61	Idem.....	Id. y otros.....	Montesuso.....	»	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas.....	4	580	25	30	20	»	790	990
62	Idem.....	Id. y otros.....	La Pedraja.....	»	200	200	La Cárcaba.—N. barranco, E. Vallejo de Fuente Ancla, S. camino de Cerratón y O. corta anterior.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	240	30	20	20	»	250	450
63	Idem.....	Id. y otros.....	Valliserrando.....	»	50	50	Vallejuelo.—N. heredades de Valienzos, E. aprovechamiento anterior, sur camino de Pradoluengo y O. camino de La Mata.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	160	15	10	20	»	175	225
64	Villagalijo.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	10	28	20	»	370	450
65	Idem.....	Villagalijo.....	Dehesa y Valles.....	»	200	400	Campo la Riña.—N. corta anterior, E. tierras labrantías, S. monte particular y O. carretera.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada.—En todo el monte.—Roza de chaparrillos de roble y arranque de malezas.....	4	406	48	50	35	»	1000	1400
66	Villambistia.....	Villambistia.....	Montegrande.....	»	180	360	La Cuesta.—N. corta anterior, E. Cárcaba, S. Fuente Ríscao y O. monte de Espinosa.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y entresaca de 40 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	10	30	40	»	540	900

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1932.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1931-32, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal de 1930-31, sin cuyo requisito no se concederá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 11 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.